República de Colombia

Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Cruz Riaño

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil trece (2.013)

ACCIÓN	Nulidad y Restablecimiento del Derecho –impuestos-
DEMANDANTE	Alianza Fiduciaria S.A.
DEMANDADO	Municipio de Medellín
RADICADO	05001 33 33 000 2013 00144 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Se requiere a la parte demandante

Mediante auto del cuatro (04) de abril de la presente anualidad, visible a folio 193 se admitió la demanda en el asunto de la referencia, la que fue notificada por correo electrónico a la parte demandada el día 30 de abril de 2013 (folio 195).

Por escrito visible a folio 209, el apoderado de la parte actora adjunta constancias de envió de la copia de las demanda y sus anexos y el auto admisorio a la parte demandada, e informa que se encuentra a la espera que la empresa de Servicio Postal 4-72 le certifique que el Municipio de Medellín se rehusó a recibir el traslado de la demanda, **por lo que solicita sea autorizada la notificación por aviso al ente territorial.**

Visible a folio 216 obra documento de la empresa de Servicio Postal 4-72 del que se desprende que los documentos enviados por correo certificado fueron devueltos por el destinatario, e igualmente, del documento visible a folio 217, la empresa de correo informa que se está estableciendo el curso final dado al envío certificado No. RN0140338448CO.

Teniendo en cuanta lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin que allegue al expediente el informe o certificación que la empresa de Servicio Postal 4-72 le quedó de suministrar con relación al curso final dado al envió o en su defecto proceda a enviar nuevamente el traslado de la demanda y copia del auto

admisorio a la dirección de la entidad demandada, para efectos de evitar irregularidades o nulidades procesales que afecten el proceso.

En los términos anteriores queda resuelta la solicitud de notificación por aviso que peticiona el apoderado de la partea actora.

Una vez se tenga certeza de lo acaecido con el envió de los traslados de la demanda, se procederá a resolver la solicitud de reforma de la demanda visible a folio 200 a 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO

1